



PROSPERIDAD
PARA TODOS

VERIFICACIÓN JURÍDICA FINAL – LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2014

INFORME DEL COMITÉ JURÍDICO

En Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de julio de 2014, se reunieron Liliana María Zapata Bustamante, Secretaria General de Colciencias, Liliana Elisa Forero Quiñonez y Germán Aranguren Amaya, abogados contratistas de la Secretaria General, como integrantes del comité evaluador designado por la Directora General de Colciencias, mediante memorando 20141100034433 del 20 de mayo de 2014, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes, dentro de la Licitación Pública N° 01 de 2014, cuyo objeto corresponde a: "*Seleccionar a la sociedad fiduciaria, legalmente autorizada para operar en Colombia, para que a través de un contrato de fiducia mercantil, administre los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen*", del oferente **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, único proponente que presentó dentro de la oportunidad procesal propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, para la evaluación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos; a esta verificación de requisitos habilitantes no se le asignará puntaje y su resultado será: JURIDICAMENTE HABILITADO, NO HABILITADO O RECHAZADO, según corresponda.

A continuación, se procede a ratificar la verificación en el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes así:

PROPONENTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

REQUISITO	HABILITADO JURIDICAMENTE	
	SI	NO
Carta de presentación de la oferta La carta de presentación de la Propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado para el efecto en el Consorcio o en la Unión Temporal. El	(Folios 07 al 09) Firmada por la representante legal de la Fiduciaria, Luz Adriana Ceballos Ortiz - Vicepresidente Comercial y de	

P



PROSPERIDAD
PARA TODOS

<p>Proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Propuesta.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la Propuesta deberá en caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la Propuesta, celebrar el Contrato de Fiducia Mercantil (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la Propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el Proponente deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.</p> <p>Acreditación de existencia y representación legal: Si la Propuesta la presenta una persona jurídica o un Consorcio o una Unión Temporal, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal del proponente singular y de cada uno de los socios del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, expedidos por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el</p>	<p>Mercadeo.</p> <p>Certificado de autorización de Funcionamiento y de representación legal-Superintendencia Financiera de Colombia. Generado el 30 de mayo de 2014. (Folios: 12-14).</p> <p>Certificado de existencia y representación legal. Expedido el 29 de mayo de 2014. (Folio 16 al 22)</p> <p>Certificación expedida por el Vicepresidente jurídico que indica de conformidad con los estatutos, los representantes legales no requieren autorización alguna por parte de la Junta Directiva o de la Asamblea General. (Folio 46)</p>	
--	--	--



<p>objeto social del Proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.</p> <p>Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su Propuesta, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio Colombiano.</p> <p>En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la Propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Departamento, en caso de resultar seleccionado.</p> <p>Si la Propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.</p>		
Certificado de autorización de	(Folios 12 al 14)	



PROSPERIDAD
PARA TODOS

<p>funcionamiento y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>La condición de Sociedad Fiduciaria del Proponente, se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en donde conste que el Proponentes se ha constituido legalmente en el país como Sociedad Fiduciaria y que su permiso de funcionamiento se encuentra vigente. Este documento debe tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la Licitación.</p> <p>En caso de existir limitaciones del representante legal para presentar la Propuesta y suscribir el correspondiente Contrato de Fiducia Mercantil, se debe presentar copia del acta del órgano competente de dirección o extracto de la misma, en la cual se faculte al representante legal para presentar Propuesta y celebrar el contrato en caso de ser favorecida la Propuesta.</p>	<p>Certificado de autorización de Funcionamiento y de representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Generado el 30 de mayo de 2014. (Folios: 12 - 14).</p>	
<p>Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI de sus empleados:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Proponente singular y cada</p>	<p>(Folio 035 al 037)</p> <p>Firmado por el revisor Fiscal.</p> <p>El certificado se encuentra acorde con las exigencias legales.</p>	



<p>integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso, en donde acredita que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y al SSSI de sus empleados de los últimos 6 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuando a ello haya lugar. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además el proponente debe adjuntar la fotocopia de la cédula, fotocopia de tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, del revisor fiscal.</p>	<p>Certifican los últimos 6 meses.</p> <p>El revisor fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y como Revisor Fiscal Principal, Luz Marina Sotelo Rueda (Folio 021)</p>	
<p>Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)</p>	<p>(Folio 024)</p>	
<p>Garantía de seriedad de la Propuesta. (Del proponente singular y del proponente plural)</p> <p>El Proponente deberá anexar a su Propuesta, a favor del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, con NIT. 899999296-2, una garantía que ampare la seriedad de la Propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia</p>	<p>(Folio 027 al 031)</p> <p>Beneficiario Colciencias.</p> <p>Vigencia desde el 4 de junio de 2014 hasta el 12 de octubre de 2014.</p> <p>En la cartilla de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales, se registra en el numeral 1.1., los riesgos amparos</p>	



PROSPERIDAD
PARA TODOS

<p>Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la Propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por COLCIENCIAS. Esta garantía debe incluir una cláusula según la cual se prorrogará hasta por quince (15) días más, en el evento en que la Propuesta que garantiza resulte favorecida con la Adjudicación del Contrato de Fiducia Mercantil u ocupe el segundo lugar.</p> <p>La no presentación de la garantía de seriedad simultáneamente con la Propuesta será causal de rechazo de la misma.¹</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados a partir del siguiente día de la fecha de cierre de la licitación.</p> <p>AMPARO: La garantía de seriedad de la Propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones del Proponente y Adjudicatario del Contrato de Fiducia Mercantil:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La no suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Fiducia Mercantil se pro-	<p>descritos en los literales a), b), c) y d) del numeral 4.10. del Pliego de condiciones definitivo.</p> <p>Se encuentra suscrita por el tomador y por la compañía aseguradora de fianzas S.A.</p> <p>Valor asegurado: \$1.108.800.000, que equivale en pesos al 10% de 18.000 SMMLV.</p>	
---	--	--

¹ Decreto 1510 de 2013, artículo 7º, numeral 7.1., inciso final



rroque o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- c) La falta de otorgamiento por parte del **Proponente** seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del **Contrato de Fiducia Mercantil**.
- d) El retiro de la **Propuesta** después de vencido el término fijado por la entidad contratante para la presentación de las **Propuestas**.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros antes mencionados, se hará exigible el valor total garantizado.

De hacerse exigible esta garantía, el pago del valor garantizado, tendrá el carácter de sanción por incumplimiento de la **Propuesta** presentada por el Adjudicatario.

COLCIENCIAS solicitará la corrección de la garantía de seriedad de la **Propuesta**, en el término señalado para el efecto, si ésta se presenta, pero adolece de errores en su otorgamiento, de tal manera que se adecue a lo previsto en el presente **Pliego de Condiciones**.

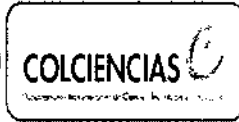
FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide.

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



PROSPERIDAD
PARA TODOS

<p>El valor estimado del contrato para efectos de garantía de seriedad de la propuesta corresponde al equivalente en pesos, al 10% del valor establecido como máximo del reconocimiento por la administración del Fondo Francisco José de Caldas, durante la ejecución del contrato. Es decir el 10% del equivalente en pesos a 18.000 SMMLV.</p> <p>Nota: En caso de proponentes plurales se verificará la aplicación del artículo 113 del decreto 1510 de 2013, que indica: Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</p>		
<p>Verificación de antecedentes disciplinarios. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)</p> <p>La verificación la adelanta Colciencias, entidad Fideicomitente, en cumplimiento a lo establecido en el decreto ley 019 de 2012.</p>	<p>(Folio 039 y 040)</p>	
<p>Certificado no inclusión en el Bole-tín de responsables fiscales del representante legal y de la socie-dad fiduciaria, expedidos por la Contraloría General de la Repúbli-ca. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)</p> <p>La verificación la adelanta</p>	<p>(Folio 042)</p>	



PROSPERIDAD
PARA TODOS

<p>Colciencias, entidad Fideicomitente, en cumplimiento a lo establecido en el decreto ley 019 de 2012.</p>		
<p>Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad fiduciaria expedidos por la Policía Nacional de Colombia. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)</p> <p>La verificación la adelanta Colciencias, entidad Fideicomitente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012.</p>	<p>(Folio 044)</p>	
<p>Registro Único de Proponentes (RUP)</p> <p>El Proponente, deberá acompañar las Propuestas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Capítulo V del decreto 1510 de 2013.</p> <p>La inscripción en el RUP por parte del Proponente deberá estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de</p>	<p>(Folios 297 a 308)</p> <p>Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de junio de 2014, que indica que el 19 de mayo de 2014, el proponente FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. renovó el registro.</p> <p>A folio 304, certifica la cámara de Comercio de Bogotá que "La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedo en firme diez días</p>	



PROSPERIDAD
PARA TODOS

<p>Condiciones.</p> <p>INSCRIPCIÓN BAJO LOS PARÁMETROS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y MANUAL EXPLICATIVO DE CLASIFICADOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84 Servicios Financieros y de Seguros</td> <td>8412 Banca e Inversiones</td> <td>841218 Servicios de Mercados de Títulos Valores</td> </tr> </tbody> </table> <p>El certificado de inscripción en el RUP deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Nota: Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedo establecido. Aquellos interesados en participar que no tengan el deber (por disposición legal de estar inscrito en el RUP), podrán participar en el proceso, siempre que cumplan con la totalidad de los demás requisitos habilitantes.</p>			SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e Inversiones	841218 Servicios de Mercados de Títulos Valores	<p>hábiles después de la fecha de publicación. (Artículo 6.3. de la ley 1150 de 2007). La publicación se realizó el 19 de mayo de 2014. La información quedó en firme, el 03 de junio de 2014.</p> <p>El proponente se encuentra inscrito en el segmento, familia y clase exigida como componente del RUP, bajo los parámetros del decreto 1510 de 2013.</p>	
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE								
84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e Inversiones	841218 Servicios de Mercados de Títulos Valores								
<p>Póliza de infidelidad y riesgos financieros – IRF o Global Bancaria.</p> <p>Además de los anteriores amparos, la Fiduciaria deberá presentar fotocopia o certificación de la póliza</p>			<p>(Folios 51 a 53) Certificado expedido por SEGUROS COLPATRIA, que indica que el proponente FIDUCIARIA LA</p>							



<p>de infidelidad y riesgos financieros – IRF o Global Bancaria, que tenga contratada con un compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente y actualizada en su valor desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.</p>	<p>PREVISORA S.A., tiene cobertura bajo la Póliza de Manejo Global Bancario N° 8001000307, con vigencia hasta el 05 de febrero de 2015, amparando, 27 riesgos registrados; entre ellos, infidelidad de empleados.</p> <p>De acuerdo con la condición transcrita del pliego definitivo, en caso que el proponente resultar adjudicatario, deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del contrato.</p>	
--	---	--

Como se indicó en el informe preliminar de verificación, mediante oficio radicado en Colciencias el 17 de junio de 2017, el proponente adjuntó los documentos relacionados con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de LUZ MARINA SOTELO RUEDA – Revisor Fiscal Principal, y anexo de modificación a la póliza de seriedad de la oferta N° 01 – GU 060677, certificado 01 – GU 103818, de fecha de expedición 13 de junio de 2014, en donde se hace la inclusión según la cual: “La presente póliza se prorrogará hasta por quince (15) días más, en el evento en que la **Propuesta** que garantiza resulte favorecida con la **Adjudicación del Contrato de Fiducia Mercantil** u ocupe el segundo lugar.” Allegó seis (06) folios útiles. Mediante oficio de 18 de junio del año en curso, remitió los antecedentes disciplinarios de la firma ERNEST & YOUNG AUDIT S.A.S.

Lo anterior atendiendo el documento remitido por Colciencias el 12 de junio de 2014, dando aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y 5 de la ley 1150 de 2007.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

En consecuencia, el proponente **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, se encuentra jurídicamente **HABILITADO**.

Se suscribe por los evaluadores, a los ocho (08) días del mes de julio de 2014, para ser publicado en el SECOP, como quedó establecido en el cronograma, junto a la evaluación técnico-económica y financiera, el 09 de julio de 2014.



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Evaluadora - Jurídica



LILIANA ELISA FORERO QUIÑONEZ
Evaluadora - Jurídica



GERMÁN ARANGUREN AMAYA
Evaluador - Jurídico